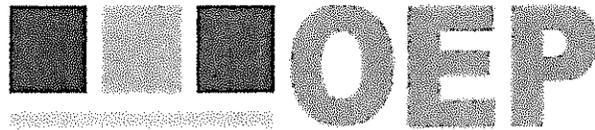


INF.FIS.UTF N° 102/2024

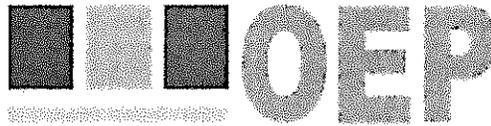


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO
DE LOS PUEBLOS”
(J.A.LLALLA.L.P.)
LA PAZ**

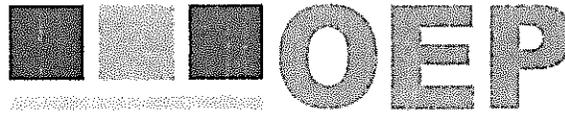
La Paz, 23 de julio de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
			.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....		6
2.2	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....		11
2.3	Otras observaciones identificadas.....		13
A	Falta de Presentación del Presupuesto de Ingresos la Gestión 2023.....		13
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 102/2024

I N F O R M E

A : Lic. Francisco Vargas Camacho
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 23 de julio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

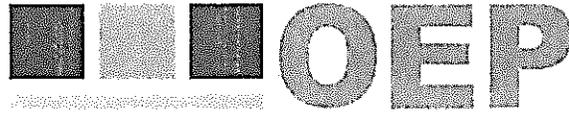
El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 152/2018 S.C. de 18 de mayo de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” con sigla (J.A.LLALLA.L.P.), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 30 de enero de 2023, con referencia “*REMITE POA Y PRESUPUESTO Y RESOLUCION DE APROBACION DE LA GESTION 2023 Y RESOLUCION DE RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION 2022 DE LA AGRUPACION CIUDADANA J.A.LLALLA.L.P*” adjuntándose la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 4).
- Resolución N°03/2022 aprobación del plan operativo anual (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota CITE-11/2024 29 de marzo de 2024, con referencia: “*REMITE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Arqueo de Caja (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 5)
- Resolución de directorio N°05/2024 aprobación de los estados Financieros (foja 1).
- Plan de cuentas (Fojas 3)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Resolución de directorio N°03/2022 aprobación del clasificador presupuestario (foja 1).
- Resolución N°02/2022 designación del delegado económico (foja 1).
- Mayores (Fojas 20)
- Comprobantes Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 78)
- Arqueo de Caja (fojas 1)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

(J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se registra a Fanny Quispe Calle como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a la 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 073/2020	30/11/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 123/2021	10/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 154/2021	08/07/2021
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 116/2021	10/06/2021
Sub Nal 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 219/2021	18/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 267/2021	19/08/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 196/2022	15/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 293/2022	29/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 311/2022	28/12/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 201/2023	23/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 043/2024	14/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 050/2024	29/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

La organización política mediante Resolución D.E.D.D.J.A.LLALLA.L.P. N°002/2022 de 20 de agosto de 2022, designó a Edgar Ramiro Mamani



Quispe como responsable económico y a Gabriela Copa Mamani como responsable suplente; sin embargo, es importante destacar que la actualización o ratificación de los responsables económicos y contadores debe ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de cada gestión.

Por lo tanto, recomendamos a la organización política realice la actualización o ratificación de la designación del responsable económico y contador ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación que respalda los gastos ejecutados en la gestión 2023, se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, el detalle es el siguiente:

Comprobante		Detalle	Importe	No de Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
eg-2312007	31/12/2023	Alquileres	3.000,00	52469	No se adjuntó el contrato del servicio de alquiler del local, el recibo no está firmado por el responsable del pago y no se incluye un informe sobre el objetivo del gasto..
Total Alquileres			3.000,00		
eg-2312010	31/12/2023	Fotocopias y anillados	3.000,00	52472	El gasto no corresponde a fotocopias y anillados, por lo que no es la correcta apropiación contable, ya que este gasto es por material de escritorio. No se adjuntó un detalle del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
					material de escritorio comprado ni un informe del objetivo de la compra. El recibo no está firmado por el responsable del pago.
eg-2312011	31/12/2023	Fotocopias y Anillados	600,00	52473	No se adjuntó un detalle del gasto por anillados No se adjuntó un informe del objetivo de la compra El recibo no está firmado por el responsable del pago.
Fotocopias y Anillados			3.600,00		
eg-2312012	31/12/2023	Material y Suministro de Oficina	400,00	52474	No se adjuntó un detalle del material de escritorio que fue comprado No se adjuntó un informe del objetivo de la compra de tinta para la impresora. El recibo no está firmado por el responsable del pago.
Material y Suministro de Oficina			400,00		
eg-2312005	31/12/2023	Pasajes	6.000,00	52467	No se adjuntó el contrato por el servicio de transporte a Copacabana (si corresponde).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No Recibo Aporte	de de	Observaciones
N°	Fecha					
						<p>El recibo no está firmado por el responsable del gasto del servicio.</p> <p>No se tiene la aclaración de la firma del responsable de recepción del pago.</p> <p>No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo</p> <p>No se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios."</p>
Pasajes			6.000,00			
eg- 2312006	31/12/2023	Refrigerio	1.000,00	52468		<p>No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo</p> <p>No se adjuntó el contrato por el servicio de refrigerio.</p> <p>El recibo no está firmado por el responsable del pago,</p> <p>No se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios</p>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No de Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
eg-2312008	31/12/2023	Refrigerio	2.000,00	52470	No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo No se adjuntó el contrato por el servicio de refrigerio. El recibo no está firmado por el responsable del pago, y no se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios
eg-2312009	31/12/2023	Refrigerio	2.000,00	52470	No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo No se adjuntó el contrato por el servicio de refrigerio. El recibo no está firmado por el responsable del pago, y no se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios
Refrigerio			5.000,00		

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF.N°201/2023 de 23 de octubre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo, en la presente gestión, nuevamente fueron incurridas, a pesar, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que



indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

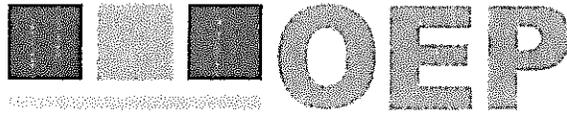
“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasiono que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, lo siguiente:

- Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

2.2 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

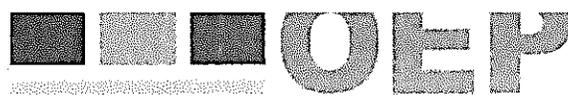
De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024, que menciona la obligatoriedad de aperturar de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

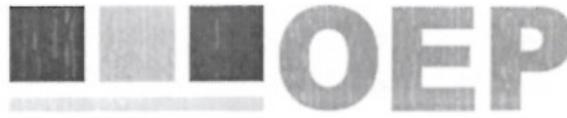
Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.**
- II. **La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.**
- III. **La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.**
- IV. **La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.**

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticos deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA GESTIÓN 2023

De la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que agrupación ciudadana departamental "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

"El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

*El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos** y gastos **considerando los siguientes aspectos:***

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se dispone para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.3** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, y C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Rocío Marcela Caballero Huizado
Lic. Rocío Marcela Caballero Huizado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD JALLALLA/ LPZ.

